



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

convenio

DECRETO N° 7.898/2017 /

CURANILAHUE, 25 de Octubre de 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

a) El Decreto Alcaldicio N° 5.658 de fecha 07 de Agosto de 2017, que aprueba **“CONVENIO UTILIZACION DE SALDOS PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2016”**.

b) La **“MODIFICACION DE CONVENIO UTILIZACION DE SALDOS PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Curanilahue.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese la **“MODIFICACION DE CONVENIO UTILIZACION DE SALDOS PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2016”**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, representada por su Director Sr. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ y la **MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE – DEPARTAMENTO DE SALUD**, representada por su Alcalde (S) Don LUIS VILLALOBOS ULLOA.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS VILLALOBOS ULLOA
ALCALDE (S)

MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL

LVU/ASA/MMF/IVW/scc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- DIDECO/ Jefe Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Personal Depto. de Salud Municipal
- Jefe de Finanzas Depto. de Salud Municipal
- Transparencia Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección Centro de Salud Familiar “Eleuterio Ramírez”
- Jefe S.O.M.E Cesfam “Eleuterio Ramírez”
- Archivo Decretos Alcaldicios Depto. de Salud Municipal
- Comprobante de Ingreso
- Decreto de Pago
- Archivo “Convenio Utilización de Saldos Programa en Atención Primaria de Salud año 2016”



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

MODIFICACIÓN
CONVENIO UTILIZACIÓN DE SALDOS PROGRAMA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2016
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

En Lebu, a 16 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.954.500-1, representado por su **Director don Víctor Valenzuela Álvarez**, ambos con domicilio en Lebu, calle Carrera N° 302, en adelante "El Servicio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.160.200-1, representada por su **Alcalde(s) Sr. Luis Villalobos Ulloa**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 801, en adelante "la Municipalidad"; se ha acordado celebrar la siguiente Modificación de Convenio:

PRIMERO: 1.- Mediante Resolución Exenta N° 1739 de fecha 3 de Julio de 2013 del Servicio de Salud Arauco, se crea el Equipo de Gestión Financiera en APS, el cual entre sus objetivos tiene el de realizar acciones que permitan dar un correcto cumplimiento a los convenios celebrados con Municipalidades de la Provincia de Arauco, en consideración a lo estipulado en ellos, a la normativa vigente y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 2015, en la Ley de Presupuesto para el sector público, en las Resoluciones pertinentes del Ministerio de Salud y en la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. En este contexto, se establece como objetivo el realizar acciones que mejoren el cumplimiento de la ejecución y rendición de cuentas de los fondos traspasados y se evite el estancamiento de saldos no ejecutados de Programas de APS Municipal. Así entonces se realizan reuniones con equipos de Atención Primaria Municipal y con Alcaldes de cada comuna, obteniendo como resultado el compromiso de realizar rendiciones financieras oportunas y la detección exacta de fondos no utilizados provenientes convenios con Servicio de Salud Arauco. Considerando que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientados apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Servicio de Salud Arauco ha decidido impulsar el mejoramiento de la atención de los usuarios de esta provincia, a través de la celebración del presente Convenio, el cual tiene el carácter de excepcional, considerando las particularidades que afectan a nuestra población tales como cambios demográficos, perfil epidemiológico, condiciones socioeconómicas, estilo de vida, educación, vivienda, mejoramiento de la conectividad vial y de los sistemas de transporte, avance tecnológico, disponibilidad de recursos económicos, entre otros. **2.-** Resolución Exenta N° 2340 de fecha 31 de julio de 2017 del Servicio Salud Arauco que Aprueba Convenio Utilización de Saldos año 2016 con Municipalidad de Curanilahue. **3.-** Correo Electrónico de Jefa Depto. Finanzas de la Municipalidad de Curanilahue. **4.-** Memorándum de solicitud de convenio N° 377 de fecha 29 de septiembre de 2017, emanado de la Directora de Atención Primaria y Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arauco.

SEGUNDO: Que mediante la presente modificación, se solicita reintegrar montos menores en utilización de saldos 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Programa que genero el saldo	Monto de Saldo año 2016	Utilización de saldo año 2016
Vida Sana Int. ECNTs	640.-	Reintegrar, por ser saldo insuficiente para reutilización
Inmunización de Influenza y Neumococo	837.-	Reintegrar, por ser saldo insuficiente para reutilización
TOTAL	\$1.477.-	



TERCERO: Todo lo no modificado por el presente convenio queda plenamente vigente.

CUARTO: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimiento establecidas por la Contraloría General de la República en Resolución Exenta N° 30 del 2015, sobre rendición de cuentas, es decir, remitir al Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arauco, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente comprobantes de egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, materia de este convenio.

QUINTO: No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la rendición debe ser mensual una vez cursado el presente Convenio y deberá ser ejecutado los recursos a más tardar el 31 de noviembre de 2017.

SEXTO: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e Informes relativos a la ejecución del(los) Programa(s) especificado(s) en este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

SÉPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la supervisión que efectuarán sus Departamentos de Atención Primaria y Gestión Asistencial y Depto. de Recursos Financieros.

OCTAVO: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

NOVENO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de noviembre del 2016. En razón de esto, si al vencimiento del convenio existen saldos sin ejecutar, la Municipalidad deberá devolverlos al Servicio de Salud Arauco hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO: La personería del Director Víctor Valenzuela Álvarez, para representar al Servicio de Salud Arauco consta en Decreto Supremo 55 de 2015 y Decreto Supremo N° 07 de 2017, ambos del Ministerio de Salud.

La representación del Alcalde (s) don Luis Villalobos Ulloa para actuar en nombre de la Municipalidad de Curanilahue consta en Decreto Alcaldicio N° 3.749 de fecha 30 de Mayo de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio.



D. LUIS VILLALOBOS ULLOA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

D. VICTOR VALENZUELA ALVAREZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

